



RESOLUCION No. 494
(Junio 12 de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 DE 2017”

El Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, según Resolución No. 9156 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, requirió adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 01 de 2017, que le permita contratar, la prestación del servicio de aseo, incluido insumos y elementos, en los parques del Barrio las Flores, Barrio la Nevada y Barrio Divino Niño, de la ciudad de Valledupar, durante la vigencia 2017, en las condiciones técnicas y de calidad, exigidas por éste.

Que para atender dicho gasto, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 108 de fecha diez (10) de mayo de 2017, con cargo al rubro 032010, expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la entidad.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$74.872.882) incluido IVA e impuestos.

Que el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, durante el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2017 al 19 de mayo de 2017, de igual manera estuvo disponible para consulta de los interesados en la Oficina Jurídica del Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, ubicada en la Calle 28 No. 6ª -15 de la ciudad de Valledupar, con el fin que se allegaran las observaciones pertinentes a que hubiere lugar.

Que durante el citado período, la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa ASEOCOLBA S.A., las cuales fueron respondidas por la entidad.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y el Aviso de convocatoria del proceso, la presente convocatoria atendiendo su cuantía, se limitaría a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales domiciliadas en el Departamento del Cesar, con mínimo un año de existencia, siempre y cuando se recibieran solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección.

Que dentro del término señalado por el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Proyecto de pliego de condiciones y Aviso de Convocatoria del presente proceso de



Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2017, no se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Cesar.

Que en consecuencia, la presente convocatoria continuó sin la limitación a Mipymes.

Que el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.01 de 2017 mediante Resolución No. 437 del 24 de mayo de 2017.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto No.1082 de 2015, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, el pliego de condiciones definitivo, del 24 de mayo al 1º de junio de 2017, con el propósito de que los interesados formularan las respectivas observaciones al mismo.

Que durante el periodo en mención, la entidad no recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que al cierre del proceso de selección, según acta de fecha 1º de junio de 2017, se presentaron las siguientes firmas: OPERADORA DE SERVICIOS LTDA y SCHELLEN YOHAIIRA DOMINGUEZ GRANADOS Y/O AGAPE SERVICIOS.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2017, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, tuvo en cuenta para el estudio de las propuestas presentadas, la verificación de cumplimiento de los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisitos técnicos y de experiencia, evaluación técnica, evaluación apoyo a la industria nacional y evaluación económica.

Que el Comité Evaluador con base en la verificación de los requisitos habilitantes, evaluación técnica, apoyo a la industria nacional y económica, emitió el informe de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el día 7 de junio de 2017 y en el que se estableció la recomendación de contratar de acuerdo al siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN
SCHELLEN DOMINGUEZ y/o AGAPE SERVICIOS	1000	PRIMERO
OPERADORA DE SERVICIO LTDA	836.8	SEGUNDO

Que el Informe de Evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, termino durante el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2017, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INCLUIDO INSUMOS Y ELEMENTOS, EN LOS PARQUES DEL BARRIO LAS FLORES, BARRIO LA NEVADA Y BARRIO DIVINO NIÑO, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017", a la firma SCHELLEN YOHAIIRA DOMINGUEZ GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.454, propietaria del establecimiento de Comercio AGAPE SERVICIOS ZONAL COSTA, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL



DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$63.253.218.00) incluido AIU e IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La persona adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazo establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en concordancia con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del portal único de contratación SECOP

Dada en Valledupar, a los doce (12) días del mes de junio de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR